



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de junio de 2013

No. 122

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/008/13-04/SP/II-RA-II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "PROTECCION PRIVADA DE BIENES EMPRESARIALES S.C."

AVISOS JUDICIALES: 2867, 2896, 2897, 2898, 2899, 2895, 777-AI, 476-BI, 477-BI, 2879, 2880, 2882, 2883, 2885, 2886, 2881, 2887, 2888, 2889, 2891, 2892, 2894, 2893, 780-AI, 781-AI y 780-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2901, 2884, 779-AI, 782-AI, 775-AI, 2878, 2900, 776-AI, 2890, 2901-Bis, 774-AI y 778-AI.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



Folio No. 117

SSC/001-027/13-01/SP-RA-II

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/008/13-04/SP/II-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"PROTECCIÓN PRIVADA DE BIENES EMPRESARIALES S.C."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 08 de Abril de 2015

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente marcado con el número 68/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CLAUDIA CAMACHO DE LA TORRE, en contra de YANELI NAVA QUEVEDO, se señalaron las diez horas del día diez de julio del dos mil trece, convocando postores para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio consistente en: una camioneta marca Zusuki 5x4, cinco puertas, automático, modelo 2010, negro, número de serie JS2YA51S8A6300331, cuatro cilindros, placas MEY2039, del Estado de México, sirviendo como base para dicha venta o remate la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado por los peritos designados por las partes, por lo que precédase a realizar la publicación de los edictos correspondientes en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de tres días; sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veinte días de mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de junio del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmey Cardoso Castro.-Rúbrica.

2867.-26, 27 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

MARTHA DIAZ DE DIAZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente número 239/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por GUSTAVO CAMARGO RODRIGUEZ en contra de BLANCA ANABEL TIJERINA DE CASTAÑEDA y MARTHA DIAZ DE DIAZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 54, manzana 68, ubicado en Boulevard Bosques de Los Continentes, número 93, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 7.00 mts. colinda con lote 58; al sur: 7.00 mts. colinda con lote Boulevard Bosques de Los Continentes; al oriente: 20.00 mts. colinda con lote 53; y al poniente: 20.00 mts. colinda con calle 55; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de MARTHA DIAZ DE DIAZ, mediante contrato de compra venta en fecha 6 de enero del 2000, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

2896.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

La Jueza Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil trece (2013), tuvo por radicado el expediente 30/2013 relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por OSCAR DAVID BERMEO MARTINEZ a MARICELA AGUILAR MARTINEZ, de quien manifiesta no conocer su paradero, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a través de edictos a la señora MARICELA AGUILAR MARTINEZ, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber a la señora MARICELA AGUILAR MARTINEZ, que la AUDIENCIA DE AVENENCIA a que se refiere el artículo 2.374 del Código Procesal Civil se señalará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación. Mismos que se expiden a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

CONVENIO

I. En cuanto a la designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de nuestra hija de nombre KARLA JOSELINE BERMEO AGUILAR, la tendrá la señora MARICELA AGUILAR MARTINEZ, quien una vez que sea localizada deberá precisar en forma exacta y correcta el domicilio en el que establecerá su residencia, obligándose a informar sobre cualquier cambio en su residencia al C. OSCAR DAVID BERMEO MARTINEZ.

II. Tocante al régimen de convivencia con mi menor hija será cada quince días los sábados y domingos del año, en un horario comprendido de las diez de la mañana a las siete de la noche del día sábado y por lo que respecta al día domingo en el mismo horario, comprometiéndose el C. OSCAR DAVID BERMEO MARTINEZ a acudir al domicilio en que habitará la menor con su señora madre MARICELA AGUILAR MARTINEZ, para recogerla y devolverla al mismo lugar dentro del horario establecido para ello.

III. En lo relativo a los alimentos y forma de garantizar su cumplimiento, manifiesto a su Señoría que la pensión alimenticia que el suscrito OSCAR DAVID BERMEO MARTINEZ, debe proporcionar a la menor KARLA JOSELINE BERMEO AGUILAR será ministrada mensualmente por la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) obligación que será garantizada a través de póliza de fianza de conformidad con los establecido por el numeral 4.143 del Código Civil para el Estado de México.

IV. Respecto a lo establecido por el inciso e) fracción III del artículo 2.273 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, manifiesto a su Señoría que no se adquirieron bienes de fortuna durante la Sociedad Conyugal, salvo el menaje de la casa que en su momento amueblo lo que fue nuestro hogar, el cual a la fecha se encuentra en poder de mi aún esposa y que propongo quede en poder de esta; razón por la cual conjuntamente con la aprobación del presente convenio, deberá quedar liquidada la citada Sociedad Conyugal.

V. Por razones que se han vertido en el numeral que antecede es innecesario pronunciarse respecto a la administración de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, toda vez que no existen tales.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

2897.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 502/2007, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por RAFAEL SNOWBALL CRUZ en su calidad de endosatario en procuración de GABRIEL ZAMBRANO HERNANDEZ en contra de GUSTAVO ENRIQUE CUELLAR RODRIGUEZ y GUSTAVO CUELLAR VAZQUEZ, se han señalado las trece horas del día seis de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio respecto del bien inmueble ubicado en: lote Quince (15), manzana Seis (6) del ejido denominado Santa María Chiconautla del Municipio de Acolman, Estado de México; convocándose postores para que comparezca al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado; por lo que, al haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo dar cumplimiento el promovente a lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Para su publicación en el periódico de circulación amplia en el Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado así como en la tabla de avisos del Juzgado al cual pertenezca el lugar de ubicación del inmueble materia del remate, tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los once días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a once de junio del dos mil trece.-Segunda Secretaria Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2898.-27 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las doce horas del día cinco de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CORTES ZAZUETA FRANCISCO JAVIER y OTRO, expediente número

688/2000, respecto del bien inmueble ubicado en: la casa marcada con el número 26 de la calle Boulevard Popocatepetl y terreno sobre el cual esta construida que es el lote 22, en la Colonia Lomas de Valle Dorado, C.P. 54023, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos siendo la suma de 2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de la tasación.-Sin más por el momento que de Usted.-México, D.F., a 17 de junio del año 2013.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

2899.-27 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber al C. JESUS QUINTANA ROJAS que en el expediente marcado con el número 1180/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por LUIS ANGEL ROMERO HERNANDEZ le demanda: a).- La usucapión a favor del accionante sobre la fracción de terreno ubicado en la zona Siete, manzana Cuatrocientos Treinta y Seis, lote Dos, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que cuenta con una superficie de doscientos metros cuadrados, midiendo y colindando; al noreste: 22.60 metros con lotes Once y Uno; al sureste: 08.90 metros con calle Oriente Veintiuno; al suroeste: 22.50 metros con el mismo predio; al noreste: 08.90 metros con lote Tres; b).- En consecuencia de la prestación anterior, se realice inscripción a favor del accionante respecto del terreno materia de la litis, en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio; c).- El pago de gastos y costas judiciales. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco, la señora URBANA HERNANDEZ GOMEZ, celebró contrato de compraventa con JESUS QUINTANA ROJAS, a favor de actor, sobre el terreno ubicado en la zona Siete, manzana Cuatrocientos Treinta y Seis, lote Dos, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que anteriormente fue conocido como ex ejido Ayotla y pertenecía al Municipio de Chalco; dicho inmueble cuenta con una superficie de doscientos metros cuadrados, midiendo y colindando; al noreste: 22.60 metros con lotes Once y Uno; al sureste: 08.90 metros con calle Oriente Veintiuno; al suroeste: 22.50 metros con el mismo predio; al noreste: 08.90 metros con lote Tres, el cual ha poseído en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario, desde la fecha que celebro dicho contrato. 2.- El inmueble mencionado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en la partida 979, volumen 119, Libro Primero de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, que actualmente corresponde al folio real electrónico 00020662. 3.- Puesto que cumple con los requisitos de Ley para usucapir, aunado a que la demandada no le otorgo escritura pública, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil trece, se emplaza al demandado JESUS QUINTANA ROJAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece, haciéndolo constar el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Doy fe.-Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinte de marzo del año dos mil trece.-Licenciado Ramiro González Rosario.-Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2895.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

LA ROMANA, S.A., por conducto de su Representante Legal y VICTOR MANUEL MONCAYAO ROBLEDO, se les hace de su conocimiento que HUARACHA AYALA JUAN VICENTE, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 660/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración de que la usucapión, se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende el lote número 15, manzana número 66 Fraccionamiento La Romana, actualmente calle Aztecas número 187 Fraccionamiento La Romana, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros y colinda con lote 14; al sur: 25.00 metros y colinda con lote 16; al oriente: 08.00 metros colinda con calle Aztecas; al poniente: 08.00 metros y colinda con lotes 3 y 4; el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, el cual adquirí en mi carácter de comprador del señor VICTOR MANUEL MONCAYAO ROBLEDO, en su carácter de vendedor, tal como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 8 de enero de 1986 que anexo a este curso, debidamente ratificando ante Fedatario Público, lo que le da el carácter de fecha expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de LA ROMANA S.A., manifestando que la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, manifestando que la firma del mencionado contrato, el vendedor VICTOR MANUEL MONCAYAO ROBLEDO, me hizo entrega de la posesión física y material del referido inmueble, por lo que lo he venido poseyendo a título de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, a partir del día 8 de enero del año de 1986 como les consta algunas personas. b) La cancelación y tildación respecto de la inscripción que aparece a favor de la hoy demandada. c) La inscripción a través de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio que sirva como título de propiedad a favor de la suscrita. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a los demandados LA ROMANA, S.A., por conducto de su Representante Legal y VICTOR MANUEL MONCAYAO ROBLEDO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los diecisiete días de junio de dos mil trece.-Doy fe.-

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación diez de junio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

777-A1.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

AGUEDA HERNANDEZ VDA. DE RAMIREZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio de dos mil trece, dictado en el expediente número 55/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPIÓN promovido por MIGUEL ANGUIANO SOTO en contra de AGUEDA HERNANDEZ VDA. DE RAMIREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 41, manzana 44, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente se conoce como Hacienda de Mimihuaupan número 104, Colonia Impulsora Popular Avícola, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 17.00 mts. colinda con lote 40; al sur: 17.00 mts. colinda con lote 42; al oriente: 08.00 mts. colinda con calle Hda. de Mimihuaupan; y al poniente: 8.00 mts. colinda con lote 36; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de AGUEDA HERNANDEZ VDA. DE RAMIREZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 20 de septiembre de 1996, y aduce que desde el último pago el día 26 de diciembre de 1996, a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de AGUEDA HERNANDEZ VDA. DE RAMIREZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de junio de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

476-B1.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

VERULO MARTINEZ SALAZAR.

Por este conducto se le hace saber que MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, le demanda en el expediente

número 632/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA en contra de VERULO MARTINEZ SALAZAR, del inmueble ubicado en lote 8, manzana 34, calle 33 número 165, Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 7; al sur: 20.00 metros con lote 9; al oriente: 10.00 metros con lote 23; al poniente: 10.00 metros con calle 33.

La parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble en cuestión lo posee desde el día 25 de septiembre de 1985, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa que celebró con el hoy demandado; estimando que la causa generadora de su posesión es a título de propietaria, puesto que ha sido en condiciones pacíficas, continuas y públicas, de buena fe.

El Inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 232, volumen 161, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de junio de 1985.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 16/noviembre/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

477-B1.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

ACTOR: JUAN VARGAS DURAN,
DEMANDADO: H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO ESTADO DE MEXICO.

En los autos del expediente 462/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN VARGAS DURAN, en contra de H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO.

El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en cumplimiento al proveído emitido el dieciocho de junio de dos mil trece, señaló con fundamento en los artículos 1.141, 1.143, 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las once horas con treinta minutos del día treinta de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez número 14, Colonia Centro, Cabecera Municipal, San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en autos, en base a ello háganse las publicaciones de Ley anunciándose su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en

la tabla de avisos del Juzgado y de aquel en que se ubica el inmueble, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda y convóquese postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS; cantidad en la que fue valuado por el perito tercero en discordia designado por este Juzgado, por lo que citese para tales efectos personalmente al sentenciado en el domicilio señalado para efectos del requerimiento y emplazamiento citándole para la almoneda para que comparezca a deducir sus derechos si así lo creyere conveniente, es decir a liberar el inmueble haciendo pago de lo reclamado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2879.-27 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En los autos del expediente 842/08, relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de ONOFRE GUILLERMO LORENA, por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a el demandado ONOFRE GUILLERMO LORENA, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) Por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito objeto de la litis, de conformidad a lo estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantías hipotecaria base de la acción y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, B) El pago de 73.51 VSMGMV en el D.F. (veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal), equivalente a la fecha de presentación de esta demanda a la cantidad de \$117,523.08 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 08/100 M.N.), por concepto de suerte principal, cantidad líquida resultante de multiplicar el factor mensual de 30.4 por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, siendo este de \$52.59 (CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.), a la fecha de presentación de esta demanda, y lo que resulte, multiplicarlo por las veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, atento en lo estipulado en el contrato. C) El pago de los intereses generados, por los saldos insolutos, en razón del 4% (CUATRO POR CIENTO) anual, en base a la cláusula segunda del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la presente acción, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que será calculado en ejecución de sentencia. D) El pago de 23.659 VSMGMV en el D.F. (Veces Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Distrito Federal), equivalente a la fecha de presentación de esta demanda a la cantidad de \$37,824.39, por concepto de intereses moratorios generados y adquiridos al monto de la cesión del crédito. E) La declaración judicial para el caso de que la parte demandada haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió el mismo quede a favor de nuestros representados quien es el actual acreedor y cesionario del crédito que se reclama: ello de conformidad a lo estipulado en los documentos base de la acción y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. F) El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta

días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.

Auto que ordena la publicación de edictos catorce de febrero del año dos mil trece. Expedido por la Segundo Secretario, Licenciada Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

2880.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 639/05, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE SEPULVEDA CORZAS, mediante auto de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando se de por vencido anticipadamente el plazo para el pago de crédito objeto de la litis, de conformidad a lo estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la acción y con relación a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT; el pago de 180.5703 VSMGMV en el D.F. (veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal), equivalente a la fecha de presentación de esta demanda a la cantidad de \$256,900.97 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 97/100 M.N.), por concepto de suerte principal, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en la declaración XIV del documento base de la acción, es decir, de multiplicar el factor mensual de 30.4 por el Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Distrito Federal, siendo este de \$46.80 (CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), a la fecha de presentación de esta demanda y lo que resulte multiplicado por las veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, que se reclaman como suerte principal. El pago de los intereses generados por los saldos insolutos, a razón del 4% (cuatro por ciento) anual, en base a la cláusula segunda, del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la presente acción, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del INFONAVIT, lo que será calculado en ejecución de sentencia. El pago de los intereses moratorios a razón del 9% (nueve por ciento) anual, sobre el monto de las amortizaciones omisas, de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta.- Amortización.-Estipulación 3 del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la presente acción; lo que será calculado en ejecución de sentencia. La declaración judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede a favor de nuestro representado, atento a lo estipulado en los documentos base de la acción y conforme a lo dispuesto por el artículo 49 y demás relativos aplicables de la Ley del INFONAVIT. El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado a nuestro representado por el uso y deterioro de la vivienda materia del juicio, así como por la omisión en su obligación de pago.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a efecto de que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio

en Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se le fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta. Así mismo se notifica el auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil siete en el cual INFONAVIT cede sus derechos a SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Auto que ordena la publicación del edicto catorce de febrero del año dos mil trece, expedido por la Primer Secretario, Licenciada Sammy Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

2882.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de GONZALEZ RAMIREZ MAURO SERGIO y MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ CAMARGO, expediente número 331/2006, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA señalando las diez horas del día nueve de agosto del año en curso, el inmueble ubicado en la vivienda en condominio identificada como vivienda "B" del conjunto en condominio número 79, de la Avenida Real del Bosque, edificado sobre el lote 70, manzana 20, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", Municipio de Tultitlán, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario Imagen, y en los lugares de costumbre en el Estado de México, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo a fin de participar en la audiencia de remate.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy Fe.-México, D.F., a 20 de mayo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

2883.-27 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente hace saber que en el expediente marcado con el número 96/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapción, promovido por RITA VAZQUEZ SALAZAR, en contra de HERIBERTA GUZMAN CONTRERAS; este le demanda lo siguiente: A).- La usucapción del inmueble ubicado en calle Norte 34, manzana 1392, lote 3, Colonia del Carmen, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, anteriormente conocido como lote de terreno número 3, manzana 1392, zona 16, ex ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.20 metros con lote uno, al sureste: 20 metros con lote dos, al noroeste: 20.00 metros con lote 4, al suroeste: 10.20 metros con calle Norte 34.

Con superficie de 204.00 m² (doscientos cuatro metros cuadrados). B).- Pago de gastos y costas que origine este juicio. HECHOS: 1.- El 30 de mayo del 2002 por contrato de compra venta la parte actora adquirió de la señora HERIBERTA GUZMAN CONTRERAS y RAMON GARCIA HERNANDEZ, el inmueble ubicado en calle Norte 34, manzana 1392, lote 3, Colonia del Carmen Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, anteriormente conocido como lote de terreno número 3, manzana 1392, zona 16, Ex Ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias y superficie total descritas líneas antes. 2.- En el momento que HERIBERTA GUZMAN CONTRERAS y RAMON GARCIA HERNANDEZ realizaron la venta, le dieron la posesión jurídica y material del inmueble a la actora, lugar en el que hasta la fecha se encuentra viviendo como propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Predio que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida 21 683, libro primero, sección primera, volumen 96 auxiliar 12, foja 76 frente de fecha 4 de octubre del año de 1990, comprobado con certificado de inscripción. 4.- Desde hace 9 años posteriores a la fecha que se realizó el contrato de compra venta es notoriamente que ha venido poseyendo el predio mencionado como propietaria, pacífica, continua, pública, reuniendo los requisitos establecidos, por tanto ha operado a favor del actor la prescripción adquisitiva y se ha convertido en propietaria del predio en cuestión, debiendo dictar sentencia mediante la cual declare que se ha convertido en propietaria del bien inmueble por haber operado la prescripción adquisitiva. En mérito de lo anterior, se emplaza a HERIBERTA GUZMAN CONTRERAS y RAMON GARCIA HERNANDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha cinco de junio del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2885.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ACTOR: SERGIO VAZQUEZ ARANDA y GRACIELA DEL SOCORRO VAZQUEZ PRECIADO.
DEMANDADO: FAUSTO NERI TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FAUSTO NERI HUERTAS.

En los autos del expediente 430/10, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por SERGIO VAZQUEZ ARANDA y GRACIELA DEL SOCORRO VAZQUEZ PRECIADO, en contra de FAUSTO NERI, también conocido como FAUSTO NERI HUERTAS. El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señala las diez

horas con treinta minutos del día seis de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en el cruce de las calles Juárez y Cuauhtémoc en el poblado de San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la partida número 609-792, a foja 96, volumen XX, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de octubre de 1991, embargado en la diligencia de veintiuno de agosto del año dos mil doce, el cual tiene un precio de avalúo de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., cantidad por que fue valuada por los peritos designados en autos, misma cantidad que servirá de base para la primera almoneda de remate, en consecuencia, anúnciese su venta en la Gaceta Oficial de Gobierno, Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y de aquel al que se ubica el inmueble, por una sola vez, convocando postores de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de 7 siete días, se expiden a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2886.-27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 552/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) en contra de GONZALEZ ARREOLA NORMA ALICIA. La parte actora reclama de GONZALEZ ARREOLA NORMA ALICIA, las siguientes prestaciones:

A) El vencimiento anticipado del plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, de fecha 09 de mayo de 1999, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y la parte demandada, en términos de la cláusula décima, inciso 1), del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato;

B) El pago por concepto de suerte principal de \$172,149.12 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar 121 veces el salario mínimo mensual por 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes, multiplicando el resultado por el salario mínimo diario de \$46.80 (CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) vigente a la fecha en el Distrito Federal, dado a conocer por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir del día 1º de enero de 2004, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que aumente el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Primera del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción y que se actualizará en ejecución de sentencia;

C) El pago de intereses ordinarios no cubiertos, más los que sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, teniendo como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que, en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactado en la cláusula segunda del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción;

D) El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, teniendo

como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que, en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactado en la Cláusula Cuarta Estipulación 3 del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción;

E) El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente Juicio hasta su total terminación.

Fundándose en los siguientes HECHOS:

I.- Con fecha 09 de mayo de 1999, la C. NORMA ALICIA GONZALEZ ARREOLA recibió la cantidad equivalente a 121 veces el salario mínimo mensual, como se hizo constar en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en su calidad de "acreedor" y la hoy parte demandada en su calidad de "deudor" tal y como se desprende del Instrumento Notarial número 17 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado Carlos Mercado Iniesta, para la adquisición cuya descripción y colindancias se desprenden del capítulo de declaraciones del contrato base de la acción;

II.- A la firma del contrato que nos ocupa la parte demandada, manifestó tener capacidad Jurídica necesaria para obligarse en los términos establecidos en el Instrumento base de la acción, reconociendo el "deudor", deber y obligarse a pagar a INFONAVIT, el monto del crédito otorgado, en los términos y condiciones que se precisan en la cláusula primera del capítulo de otorgamiento de crédito del instrumento en comento, aceptando como consecuencia que el saldo del crédito otorgado se ajustará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aurr nte el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

III.- Asimismo el "deudor" se obligó a pagar a nuestra representada intereses ordinarios a razón de la tasa pactada sobre el monto del crédito, con los ajustes que se determinen, de conformidad con el contenido de la Cláusula Segunda, del Capítulo de Otorgamiento de Crédito del Contrato de Crédito exhibido como base de la acción;

IV.- En la Cláusula Tercera del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción, se convino que el plazo para el pago de las obligaciones contraídas sería de 30 años, de pagos efectivos, o sea de 360 pagos mensuales o su equivalente en pagos bimestrales, para la amortización del crédito otorgado;

V.- La parte demandada se obligó en términos de la Cláusula Cuarta del Capítulo de Otorgamiento de Crédito Estipulaciones de la 1 a 3 amortizar el monto del crédito a través de los descuentos que realice el patrón al trabajador, cantidades que entregaría a mi representada en forma bimestral, pactando ambas partes que en caso de que el trabajador dejara de percibir su salario, igualmente está obligado a realizar el pago de las amortizaciones en términos del punto 4 del capítulo de otorgamiento de Crédito de las estipulaciones del contrato base de la acción;

VI.- El hoy demandado se obligó a pagar a INFONAVIT las amortizaciones omisas más intereses moratorios en los términos precisados en la Cláusula Cuarta del Capítulo de Otorgamiento de Crédito Estipulaciones punto 3 del Contrato base de la acción, sobre las amortizaciones no pagadas y vencidas anticipadamente más la actualización correspondiente

al incremento del Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal;

VII.- Por otra parte los contratantes del documento base de la acción pactaron en la Cláusula Décima Inciso 1), del Capítulo de otorgamiento de Crédito que mi representada podrá rescindir y dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato de crédito otorgado, y por ende, exigir de inmediato el pago total de todas y cada una de las obligaciones contraídas, así como a desocupar y entregar el inmueble dado en garantía, en términos de lo que dispone el artículo 49 de la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

VIII.- La parte demandada ha incumplido con sus obligaciones de pago relativas al crédito materia del documento base de la acción, desde el mes de septiembre de 2000, motivo por el cual se actualiza la causal de Vencimiento Anticipado Estipulado en la Cláusula Décima del contrato base de la acción;

IX.- En el Capítulo Hipoteca, Cláusula Unica del contrato base de la acción, la parte demandada, garantizó el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en la mencionada escritura, con Hipoteca en primer grado a favor del INFONAVIT con la vivienda y las partes alícuotas del lote de terreno y demás bienes comunes a que hace referencia el hecho 1 de la presente demanda;

X.- En el Capítulo de Estipulaciones comunes, Cláusula Unica del citado contrato de crédito, las partes convinieron que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de crédito, se someterán a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio o de ubicación del inmueble objeto del contrato base.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada GONZALEZ ARREOLA NORMA ALICIA; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; em p'ícese a la parte demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el primer día del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

2881.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A INES SOTELO MONDRAGON.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 555/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por el Licenciado Francisco Rutilo Hernández González en su carácter de Apoderado Legal de MATIAS OCAMPO GARDUÑO, respecto del vínculo matrimonial

que lo une con INES SOTELO MONDRAGON, con quien contrajo matrimonio civil en fecha veintiocho de enero de mil novecientos setenta, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número once, libro 01, de fecha de registro veintiocho de enero de mil novecientos setenta, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio procrearon nueve hijos de nombres MA. DEL CARMEN, IRMA, ROSALBA, JOSE, ESMERALDA, MARILU, YENI, YUVANI y LEIDI, todos de apellidos OCAMPO SOTELO, todos mayores de edad, el último domicilio en donde hicieron vida en común fue el ubicado en el domicilio bien conocido, en el poblado de la Unión Riva Palacio, Municipio de Almoloya de Alquisiras, México, el solicitante del presente procedimiento no desea continuar más con el vínculo matrimonial con su cónyuge antes citado, por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio del dos mil trece, se le hace saber a INES SOTELO MONDRAGON, que deberá de presentarse ante este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio la Parra, sin número, Sultepec, México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha trece de diciembre del dos mil doce, y a exhibir su propuesta de convenio, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo diecisiete de junio del dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2887.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1611/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca, México, TANIA GI ZHE VARGAS PEÑA, en la vía Ordinaria Civil, demanda de JORGE ESQUIVEL MARTINEZ, las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$37,216.68 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de mano de obra, refacciones compradas y utilizadas para realizar los trabajos solicitados por el demandado; b) El pago de la cantidad de \$54.00 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) diarios por concepto de pensión y cuidados del vehículo propiedad del ahora demandado a partir del día ocho de mayo de dos mil diez, al día dieciséis de octubre de dos mil doce, siendo un total de \$49,518.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Así como las que se sigan causando por concepto de pensión y cuidados del bien; c) El pago de gastos y costas que se ocasionen con motivo del juicio. Ahora bien, en virtud de que no se conoce el domicilio del demandado para efectos de emplazarlo a juicio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Secretaría de Acuerdos en funciones de Juez, ordenó emplazar a JORGE

ESQUIVEL MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, ocurra a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, a oponer las excepciones y defensas conducentes, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la zona donde se ubica este Juzgado, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a diecinueve de junio de dos mil trece.-Secretario, Lic. en D. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.-El acuerdo que lo ordenó de fecha diez de junio de dos mil trece.-Emitido por Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.

2888.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente número 451/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, promovido por ANTONIO MARTINEZ MANRIQUEZ en contra de JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA y OTROS, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- De los CC. JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA y BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C. hoy BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER la propiedad por prescripción adquisitiva de un predio del que he adquirido la propiedad por usucapición mismo que esta ubicada en la Colonia Tres Puentes carretera Valle de Bravo-Toluca, Municipio de Donato Guerra, del cual se anexa copia del plano de ubicación del predio en cuestión con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 173.95 metros con Cabecera de Indígenas, al suroeste: 194.00 metros con San Gabriel Ixtla, al oriente: 444.72 metros con Alberto Perdomo Martínez, al poniente: 410.97 metros con María de Lourdes Estrada Pedroza, con una superficie total de 77,234.66 metros cuadrados, en fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y dos, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el C. GREGORIO JULIAN GUEVARA de un predio llamado "Horeb", ubicado en la Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, mismo que se encuentra ubicado dentro de la primer fracción de la Ex Hacienda Ixtla, de acuerdo con el certificado de inscripción se denota que la parte demanda JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA es el propietario de dicho lote de terreno por encontrarse inscrito a su favor, debido a lo anterior, el suscrito ha realizado los trámites correspondientes para quedar registrado el mismo a mi favor, tal y como se demuestra con el recibo de pago de impuesto predial correspondiente al presente año, expedido por la autoridad correspondiente al presente año. El predio poseído por el suscrito en los términos y la forma que la Ley establece es decir, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe a título de propietario y por el término establecido, es decir lo he poseído desde la firma del contrato de compraventa que se anexa a la presente de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y dos asimismo a título de propietario, puesto que he preocupado por hacer mejoras en el mismo tales como limpia del terreno, asimismo ha sido inscrito en catastro tal y como lo acredito con el recibo de pago predial de este año, por otra parte al momento de la firma del contrato respectivo, al suscrito se me aseguro que tal terreno carecía de todo gravamen y que se me otorgaría la escritura correspondiente sin que hasta el momento se haya hecho. Por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dictó un auto que admitió la demanda y por auto

de fecha once de junio del año dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este local del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, a dar contestación a la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial. Valle de Bravo, México, a diecinueve de junio del año dos mil trece.-Auto que ordena su publicación 11 de junio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2889.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

LA ROMANA, S.A., se le hace de su conocimiento que ARTURO HERNANDEZ ENRIQUEZ, promovió Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 115/2013, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor, la usucapión, del terreno y casa construida en él de mi posesión, ubicado en el número 53 de la calle Campeche, Colonia Valle Ceylán de este Municipio y Distrito Judicial, el cual se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 mts. linda con lote No. 35; sur: 20.00 mts. linda con lote No. 33; oriente: 10.00 mts. linda con lote No. 12; poniente 10.00 mts. linda con lote Campeche, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados, tal y como se acredita con el contrato de privado de compra venta celebrado entre el suscrito y mi vendedor PABLO LEDEZMA RAMIREZ, mismo que sirve como documento base de mi acción y que me permito exhibir anexo al presente escrito; b).- La inscripción de la sentencia que se sirva emitir su Señoría en la cual se declare en mi favor como legítimo propietario del inmueble antes mencionado ante el ahora Instituto de la Función Registral de éste Distrito Judicial; c).- Los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en caso de oposición; basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese a juicio a LA ROMANA, S.A. DE C.V, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los catorce días de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

2891.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1539/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por JOSE FRANCISCO BARRIOS PEREZ en contra de JUAN BARRIO PEREZ, éste le demanda lo siguiente: A) Del señor JUAN BARRIO PEREZ prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble que ubicado en calle Poniente 12, zona 01, manzana 50, lote 08, Colonia San Miguel Xico, tercera sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 299.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros colinda con calle Poniente 12, al sureste: 30.01 metros colinda lote 09, al suroeste: 09.90 metros colinda con lotes 22 y 23 y al noreste: 30.01 metros colinda con lote 07. B) Mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor. C) El pago de las costas judiciales en caso de que la parte mandada se conduzca con temeridad o mala fe. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, adquirí contrato de compraventa que realizó con el ahora demandado, el inmueble descrito en la prestación uno. 2.- En fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, el hoy demandado me entregó la posesión física y material del citado inmueble que se pretende usucapir, mismo que lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Como lo demuestro con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, acreditando que dicho inmueble esta debidamente inscrito bajo la partida número 43, volumen 89, libro primero, sección primera, a favor del señor JUAN BARRIO PEREZ, de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Como se cumplen con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para usucapir, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio, con el objeto que se declare por sentencia que la usucapión se ha consumado a favor del promovente, y por ende se ha convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al suscrito y se inscriba debidamente en el Registro Público de la Propiedad. En mérito de lo anterior, se emplaza a JUAN BARRIO PEREZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a catorce de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2892.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 042/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, la parte actora VERONICA GARCIA CASTRO, SONIA GARCIA CASTRO, NORMA GARCIA CASTRO y PEDRO GARCIA CASTRO, demanda lo siguiente: A).- Del señor PEDRO GARCIA SANTIAGO, la usucapión o prescripción adquisitiva, del lote número 13, manzana 473, Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, Colonia San Isidro en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 139.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.00 metros linda con calle Sebastián Lerdo de Tejada, al sureste: 15.00 metros linda con lote 14, al suroeste: 09.00 metros linda con lote 6 y al noroeste: 15.50 metros linda con lote 12. B).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la tildación de la inscripción del inmueble antes mencionado y en su lugar la inscripción a nombre del suscrito. C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- El día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirimos por contrato privado de compraventa que realice con el señor PEDRO GARCIA SANTIAGO respecto del inmueble ubicado en líneas que anteceden, mismo que perteneció al ejido de Ayotla. 2.- Desde el día en que celebré contrato privado hasta la presente fecha el hoy demandado, me entregó la posesión física y material del citado inmueble que pretendo usucapir, misma que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe. 3.- Como se demuestra en el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, acredito que hasta la presente fecha el inmueble que pretendo usucapir esta debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 7984 a fojas 91, frente del volumen 96, auxiliar 4, libro primero, sección primera, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa a favor de Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra. En mérito de lo anterior, se emplaza a PEDRO GARCIA SANTIAGO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha siete de junio de dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2894.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 213/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, RAMIRO VAZQUEZ COUTIÑO le demanda la

usucapión a NARCISO VAZQUEZ COUTIÑO y JUAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ, respecto de lote de terreno número 04, manzana 09, zona uno, del ex ejido Ayotla Chalco, ubicado en calle Sur 3, Colonia Guadalupana, primera sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 199.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Sur, al sureste: 20.00 metros con lote 5, al suroeste: 09.90 metros con lotes 29 y 30 y al noroeste: 20.00 metros con lote 3, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, celebré con el señor NARCISO VAZQUEZ COUTIÑO contrato privado de compraventa a su favor, respecto del lote de terreno arriba descrito con la superficie, medidas y colindancias señaladas, inmueble que lo ha venido poseyendo en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, desde la fecha en que celebré dicho contrato, haciendo mención que el ahora demandado le manifestó que el inmueble que le vendía lo había adquirido de JUAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de JUAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Chalco, Estado de México, bajo la partida 200, volumen 116, libro primero, sección primera de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y en la actualidad le corresponde el número de folio real electrónico número 28051, lo anterior para el cumplimiento a lo establecido por el artículo 932 del Código Civil abrogado y vigente al momento de la celebración de dicho contrato. 3.- Cumple con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para usucapir, además que el ahora demandado no llegó a otorgarle escritura pública, motivo por lo que se ve en la imperiosa necesidad de demandarle en la presente vía y forma, la usucapión de dicho inmueble, el cual ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año dos mil trece, se emplaza a los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ y NARCISO VAZQUEZ COUTIÑO por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2893.-27 junio, 8 julio y 1 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 716/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Consolidación de la Propiedad), promovido por JOSE ANTONIO MARTINEZ QUIÑONES, en el que por auto dictado en fecha catorce de junio del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud, por dos veces de dos en dos días, en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que con fecha dieciocho (18) de abril del dos mil dos (2002), el señor JOSE ANTONIO MARTINEZ QUIÑONES, adquirió un terreno urbano sin denominación en el Primer Barrio de Cahuacan, Nicolás Romero, México, al C. VICENTE GIL GONZALEZ; predio que se encuentra ubicado en el Primer Barrio de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, actualmente calle sin nombre (camino público) sin número, Primer Barrio de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.20 mts. más 7.00 mts. más 11.50 mts. y linda con camino público; al sur: 22.80 mts. más 8.30 mts. y linda con camino público; al oriente: 29.50 mts. y linda con Felipe de Jesús Ponce Rivero y Luis Jesús Mejía Flores y al poniente: 4.55 mts. más 18.50 mts. y linda con camino público, del cual solicitó la inmatriculación administrativa ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, resolviendo dicha Dirección la otorgación de la inmatriculación administrativa, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, por haber cumplido con los requisitos que la Ley establece, lo que acredita con la resolución del expediente 8552/246/2007, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 98, volumen 1827, Libro Primero, Sección Primera de fecha 30 de junio de 2008, como se demuestra con certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial; manifestando que en todo momento desde que adquirió el predio, lo ha poseído a la luz de sus vecinos, conocidos y familiares, sin interrupción, sin tener algún conflicto legal o administrativo y desde que lo compró no ha realizado ningún acto traslativo de dominio a favor de alguna persona física o moral, por lo que lo ha mantenido de manera pública, continua, pacífica y permanente. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de junio del dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 14 de junio del 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

780-A1.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 48/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUSTAVO FEDERICO HERNANDEZ MORALES en contra DOLORES BROMELIA BERNARDO HERNANDEZ, el Juez señaló las nueve horas del día ocho de julio del año dos mil trece para que tenga verificativo la venta judicial en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle José María Morelos, manzana tres, lote dieciséis, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyos datos registrales son, partida 897, volumen 1331, libro primero, sección primera, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, siendo postura legal la que cubra la cantidad que fue valuado el inmueble mencionado y que es \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado a los doce días del mes de junio del dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de junio de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

781-A1.-27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 550/2012, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovido por ALFREDO URIBE MONTECILLO en su carácter de albacea de la sucesión de TRANQUILINO URIBE FUENTES, respecto del terreno de común repartimiento denominado "El Fresno", de calidad temporal de segunda, ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 36.80 metros y colinda con Jorge Luis Trinidad Martínez, al sur: 42.39 metros y colinda con Magdalena Uribe Montecillo, al oriente: 34.14 metros y colinda con Víctor Carmona, al poniente: 26.10 metros y colinda con Leobardo Martínez, con una superficie de mil ciento setenta y un metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del catorce de junio de dos mil trece, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los veinte días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

780-A1.-27 junio y 2 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 53004/14/13, C. MARGARITA GALINDO DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: cerrada sin nombre, predio denominado "El Nopalito", San Juan pueblo Nuevo, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, linda y mide; al norte: 26.00 mts. con Rubén Salazar; al sur: 26.00 mts. con Felipe Mena Jandete; al oriente: 10.00 mts. con José Arguelles; al poniente: 10.00 mts. con cerrada sin nombre. Superficie de: 260.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 17 de mayo de 2013.-La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2901.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 42/42/2013, LA C. YOLANDA DONATO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Yuxtepec, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 35.90 mts. con la señora Cándida Villafaña Angeles; al sur: 36.12 mts. con la señora Genoveva Donato Sánchez; al oriente: 34.83 mts. con la

señora Verónica Moreno Rivera; y al poniente: 37.83 mts. con el señor Tomás Sánchez Villafaña. Con una superficie aproximada de 1,292.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 09 de mayo de 2013.

2884.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

1.- Exp. 039/038/2013, EL C. PIEDAD DIAZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno denominado de los propios del Ayuntamiento, ubicado en calle del Nopal, sin número, Coyotillos, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 152.20 m colinda con Gerónimo Vargas Cruz, al sur: en 262.69 m colinda con Julio Cruz Rojas, al oriente: en siete líneas: la primera: en 93.41 m colinda con Margarito Díaz Sánchez (actualmente Enrique Díaz Benítez); la segunda: en 38.09 m colinda con calle del Nopal; la tercera: en 52.86 m colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la cuarta: en 38.81 m colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la quinta: en 57.89 m colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la sexta: en 47.17 m colinda con Felipe Granados (actualmente Gelacio Granados Lozano); la séptima: en 136.51 m colinda con Felipe Granados (actualmente Gelacio Granados Lozano), al poniente: en dos líneas: la primera: linda con ejido Atotonilco, Hidalgo con 88.86 m; la segunda: linda con ejido Atotonilco, Hidalgo con 130.34 m. Superficie aproximada de: no consta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 11 de junio del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores Libién Avila.-Rúbrica.

779-A1.-26 junio, 1 y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por Escritura Pública Número 21,515 del Volumen 515, firmada el 22 de abril del 2013, se inició a solicitud de los señores SILVIA BOLAÑOS BARRIGA, FABIOLA VELIS BOLAÑOS, DIANA VELIS BOLAÑOS, y JORGE VELIS BOLAÑOS la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los siguientes en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, el trámite de la Sucesión

Testamentaria a bienes del señor LUIS JORGE VELIS ORDUÑO, quien falleció el día 07 de febrero del año 2013, por lo que se ha procedido a la validez del Testamento Público Abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron los derechos hereditarios que les corresponden en la presente sucesión por voluntad del de cujus, así como la aceptación del cargo de albacea.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 26 de abril del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

782-A1.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 8,367, de fecha 18 de Junio del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora SUSANA LOPEZ CRUZ, a solicitud de los señores GUILLERMO ROMERO OROPEZA, JUAN MANUEL NIETO LOPEZ y ALBERTO LOPEZ CRUZ, en su carácter de únicos y universales herederos y albacea respectivamente en la presente SUCESION, aceptando la herencia instituida en su favor por el de cujus y manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

775-A1.-27 junio y 8 julio.

FE DE ERRATAS

Del edicto 404-B1, expediente número 1014/2012, promovido por BERTHA SANCHEZ OLIVER, publicado los días 30 de mayo, 10 y 19 de junio de 2013, en el trigésimo segundo renglón.

Dice: al sur: en seis metros punto noventa y siete con local diecinueve,

Debe Decir: al sur: en seis metros punto noventa y siete con local ciento diecinueve,

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

E D I C T O

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/003/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de junio de dos mil trece, se notifica a la **C. Adriana Edith Carrizalez Vázquez**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/173/2013 de fecha diecinueve de junio del dos mil trece, por el cual el Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho; y 1.1 fracción II y segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 11 de febrero de 2004; le cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **viernes cinco de julio de dos mil trece a las 11:00 horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

El objeto de la garantía de audiencia a la que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen, en su calidad de servidor público, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

La trasgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen en su carácter de Jefa de Departamento adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social, al haber omitido presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, como se desprende de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente **DGR/DRA-B/IP/050/2012**, de las que se advierte que usted causó baja el **quince de octubre de dos mil once**; por lo que Usted se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, en términos de los artículos 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **catorce de diciembre de dos mil once**; sin embargo, usted omitió presentar su respectiva manifestación de bienes por baja en el servicio público.

Lo anterior, se acredita, con los siguientes elementos de convicción: 1.- oficio número 210094000/2219/2012 suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, así como documentación soporte, 2.- Oficio 214002000/644/2012 suscrito por la Coordinadora Administrativa adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social y 3.- Copia certificada del Formato Unico de Movimientos de Personal de la que se advierte la baja con fecha "20111015"

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibida que **de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán vía edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos**. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" ubicado en el domicilio que se señala en el primer párrafo del presente, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los diecinueve días del mes de junio de dos mil trece, el Director de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

PAULO GARCIA CRUZ solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 83, DEL VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA.** RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO PASO HONDO, MANZANA SIN NUMERO COLONIA BARRIO NORTE MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, SUPERFICIE DE 5,085 METROS CUADRADOS,** EL CUAL MIDE Y LINDA: **AL NORTE 57.00 METROS CON TEODOMIRO ALMAZAN Y MODESTO HERRERA, AL SUR 57.00 METROS CON BARRANCA, AL ORIENTE 105.00 METROS CON CRUZ HERRERA, AL PONIENTE 105.00 METROS CON RICARDO FRANCO.** EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 3 DE JUNIO DE 2013.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA

M. EN D. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.

(RUBRICA).



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

EDICTO

RESOLUCION

**C. ESTEBAN RUIZ CARBALLIDO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 y 16 fracción V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 9 fracción V del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México de fecha 25 de noviembre de 1988, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 26 del mismo mes y año; 13 fracción V y 20 fracción VI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México; Primero, Tercero y Cuarto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de diciembre de 1993; Séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de diciembre de 1998; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52, 53, 54, 59, 63 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y con motivo de la EXTEMPORANEIDAD en la presentación de la manifestación de bienes por Baja en el servicio público del ex servidor público **C. ESTEBAN RUIZ CARBALLIDO**, en su carácter de Coordinador Ejecutivo, quien se encontraba adscrito a la Dirección General del CONALEP Estado de México, se emitió la siguiente resolución: -----

EX SERVIDOR PUBLICO	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SANCION PECUNIARIA	MONTO
ESTEBAN RUIZ CARBALLIDO	CI/CONALEP/MB/008/2012	EXTEMPORANEO/BAJA	15 DIAS	\$3,207.27

PRIMERO.- El **C. ESTEBAN RUIZ CARBALLIDO**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, consistente en haber sido **EXTEMPORANEO** en la presentación de la manifestación de bienes por baja en el servicio, ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al cargo de Coordinador Ejecutivo.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. ESTEBAN RUIZ CARBALLIDO**, una sanción pecuniaria consistente en quince días de su sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, equivalente a la cantidad de **\$3,207.27 (tres mil doscientos siete pesos 27/100 M.N.)**, que deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro de los diecisiete días siguientes al en que cause ejecutoria la presente resolución.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, registrese la sanción impuesta en el libro que para tal efecto lleva la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento, que en caso de no estar de acuerdo con la presente resolución, tiene el derecho de promover el Recurso de Inconformidad ante este Organismo de Control Interno o bien de impugnarla ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se le notifique.-----

QUINTO.- Notifíquese por Edicto la presente resolución al **C. ESTEBAN RUIZ CARBALLIDO**, para los efectos legales procedentes.-----

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal; emitida en Cuautitlán Izcalli, México, a treinta de mayo de dos mil trece.

Así lo acordó y firmó el Lic. Ignacio Saúl Acosta Rodríguez, Contralor Interno del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.-Rúbrica.

COSTA DE MALAGA, S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En virtud de no haberse podido celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Costa de Málaga, S.A. de C.V. (la "Sociedad") en PRIMERA CONVOCATORIA, al no haberse encontrado presente el quórum exigido por la Cláusula Quincuagésima de los estatutos sociales, misma que fue debidamente convocada para haberse llevado a cabo el pasado 30 de abril de 2013 a las 11:00 horas en el domicilio social, los señores José Luis de la Torre Mancera, Edgar Aquilés Guzmán Pineda y Enrique Ruiz Barbier, en su carácter de miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, con fundamento en lo dispuesto en las cláusulas Cuadragésima Primera, Cuadragésima Novena, Quincuagésima Primera y Quincuagésima Tercera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como en los artículos 180, 181, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM"), convocan en SEGUNDA CONVOCATORIA a los Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "Asamblea"), que tendrá lugar el día 12 de julio de 2013 a las 11:00 horas en el "Hotel Fiesta Inn Cuautitlán", ubicado en Avenida Chalma esquina Autopista México-Querétaro, lote ocho, Colonia Jardines de la Hacienda Norte, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

"ORDEN DEL DÍA

I. Informe anual del Consejo de Administración, respecto de las operaciones de la Sociedad y de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2012, previo informe anual del Comisario de la Sociedad correspondiente al mismo ejercicio social, a efecto de dar cumplimiento a la Cláusula Quincuagésima Tercera de los estatutos sociales, así como a los artículos 172 y 166 fracción IV de la LGSM, respectivamente.

II. Designación de delegados especiales para formalizar, y en su caso, ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

III. Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de Asamblea".

José Luis de la Torre Mancera
Presidente
(Rúbrica).

Edgar Aquiles Guzmán Pineda
Secretario
(Rúbrica).

Enrique Ruiz Barbier.
Tesorero
(Rúbrica).


ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. EDER ANTONIO HERNÁNDEZ MOJICA
TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE ZACUALPAN, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2009-2012
POR EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2010 AL 31 DE MAYO 2011

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/DR/970/2013 de fecha siete de junio de dos mil trece, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/62/13 a través del cual *“...se le cita para el día **nueve de julio de dos mil trece, a las trece horas con treinta minutos**, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho de desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, por el periodo del 01 de junio de 2010 al 31 de mayo de 2011 durante la administración 2009-2012**, derivado de la revisión a los informes mensuales de **marzo, abril, mayo y junio de 2011**,... , se desprende un presunto daño al erario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de Zacualpan, México, por el monto de **\$90,634.93 (Noventa mil seiscientos treinta y cuatro pesos 93/100 Moneda Nacional)**, ...”*.

Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil trece.

ATENTAMENTE

LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
(RUBRICA).

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el veinticinco de febrero de dos mil trece.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

NO. OFICIO: 227B13212/609/2013
ASUNTO: PUBLICACIONES

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de mayo de 2013.

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre YOLANDA URIBE MONTECINOS, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 30 de mayo del año en curso, que con motivo de la reposición de la partida 01 volumen 103, libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble ubicado en: **EL NUMERO 25 DE LA CALLE DE ALCATRAZ, LOTE 10, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL MOLINITO MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.**

SUPERFICIE DE 149.80 METROS CUADRADOS

- Al Norte En 18.85 Metros con el lote 9.**
- Al Sur En 18.60 Metros con el lote 11.**
- Al Oriente En 8.01 Metros con límite del Fraccionamiento.**
- Al Poniente En 8.00 Metros con la calle de Alcatraz.**

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.-Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ADSCRITO
A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

774-A1.-27 junio, 2 y 5 julio.

**FLUJOTECNIA ECOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA DE C.V.****CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo que para el efecto disponen los artículos 180, 181, fracción I, 183, 172, 186 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas Décima, Décima Primera y demás relativas y aplicables de los estatutos sociales, de la empresa que a continuación se menciona. Por este conducto se convoca a todos los socios accionistas de la empresa **FLUJOTECNIA ECOLOGICA, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, la cual se llevará a cabo el día 25 de julio del año 2013, a las 10:00 A.M., en el domicilio social de la empresa, ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum legal.
- 2.- Discusión, aprobación y/o modificación en su caso, del Informe del Administrador único, por el ejercicio social correspondiente al año 2012.
- 3.- Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2012.
- 4.- Clausura de la Asamblea.

Tlalnepantla, Estado de México, a 27 de Junio del año 2013.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ROBERTO DE LA TORRE BETETA
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).

778-A1.-27 junio.